



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 010-00-07 ENE 2016

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010 y la 149 del 19 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal c, inciso primero de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "**c) Contratos Interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

De conformidad con el Acuerdo 2 de 2011, son funciones propias de la Subdirección Administrativa y Financiera ente otras. *d) Dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del Instituto.* y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios de sus diferentes dependencias y el normal funcionamiento de los procesos de gestión documental, se requiere contratar el servicio de correo, con sus diferentes modalidades con el fin de enviar de manera oportuna y segura una determinada correspondencia que es producida por las diferentes dependencias de la entidad.

Con el fin de garantizar el desarrollo misional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES se requiere armonizar la actividad con la gestión administrativa de la misma, a efectos de llevar a cabo los diferentes procesos lo cual requiere que los servidores públicos que prestan sus servicios en la entidad cuenten con las herramientas necesarias que en términos de oportunidad y cumplimiento les permita remitir la correspondencia que se genera al interior de la entidad dirigida a Despachos Públicos de todos los órdenes, a particulares y entes de control en cumplimiento de sus funciones y/o actividades según sea el caso.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 010 - 2016
07 ENE 2016

El Instituto Distrital de las Artes requiere del servicio de correo postal, urbano, nacional e internacional para enviar y tramitar su correspondencia por la red oficial de correos, garantizando a la entidad y a los destinatarios que dentro de los términos legales establecidos, en forma rápida, segura y oportuna, se trámite la correspondencia, por el Operador Oficial de Correos que tiene a cargo los servicios.

En este entendido, y dado que existe norma específica que obliga a las entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva satisfacer las necesidades derivadas del servicio de correo a través del operador postal oficial o concesionario de correo para prestar éste servicio, se hace necesaria la contratación, en los términos establecidos en la ley 1369 de 2009, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta lo señalado el objeto del contrato será: **“Contratar el Servicio Postal de Correo con el operador Oficial de correos, para recolección, admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera la entidad, tanto a nivel Urbano como Nacional e Internacional.”**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$18.000.000,00)**, que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto, que se describe a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
01	3-1-2-02-03-00-0000-00	Gastos de Transporte y Comunicación	\$ 18.000.000

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en medio físico en la Calle 8 No. 8-52 o en medios electrónicos en Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en contratación a la vista www.contrataciónbogotá.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : Declarar procedente y justificada la contratación del contrato Interadministrativo con el fin de ejecutar el siguiente objeto: **Contratar el Servicio Postal de Correo con el operador Oficial de correos, para recolección, admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera la entidad, tanto a nivel Urbano como Nacional e Internacional.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 05 de Enero de 2016, expedido por la Responsable del presupuesto del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

07 ENE 2016

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en contratación a la vista contratacionbogota.gov.co la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 ENE 2016

CÚMPLASE

ORLANDO BARBOSA SILVA
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda Muñoz / Profesional Especializado S.A.B.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co